

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 09 2011 1638

Al Despacho el memorial del apoderado de la parte actora Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, donde solicita señalar fecha para llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble cautelado.

De una revisión del proceso se puede observar que con auto del 1 de septiembre del 2021 (fl. 160 C1), se corrió el traslado del avalúo en la suma total de \$106.344.000.00, siendo lo correcto ordenar correr traslado únicamente de la cuota parte del mismo en la suma de \$53.172.000.00, por lo anterior y para evitar futuras nulidades por medio del presente auto se procederá a corregir el mentado auto, para ordenar correr traslado únicamente de la cuota parte del mismo en la suma de \$53.172.000.00, y no como erróneamente se indicó en la mentada providencia, por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.-CORRÍJASE el auto del 1 de septiembre del 2021 (fl. 160 C1), el cual deberá leerse de la siguiente manera: **DEJAR EN TRASLADO**, por el término de (10) días, el avalúo COMERCIAL de la cuota parte (50%) del inmueble (fls. 139 a 155 c1), cuyo valor equivale a la suma de \$53.172.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

2.- Este auto forma parte integral del auto de fecha 1° de septiembre del 2021 (fl. 160 C1).

3.-Una vez vencido el término anteriormente concedido, ingrésese el proceso para proveer sobre la fecha de remate solicitada.-

Se le dio cumplimiento al artículo 286 el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 63
hoy 28 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Nadia Sofía Poveda



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

02 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez/a

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

temprado

139

Señor(a)

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ORIGEN: JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Singular de Cooperativa Multiactiva Para el Desarrollo "Coofide" contra Pedro Camargo Rincón.

RAD. No. 1100-1400-3009-2011-01638-00

ASUNTO. Allogo Avaluó de inmueble embargado y secuestrado.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al Auto del 11 de diciembre de 2.020, siguiendo los derroteros trazados en el Art. 444 del C. G. del P., allego dictamen pericial con anexos del bien inmueble objeto de medida cautelar, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, efectuado por el Ing. Christian German Díaz, por valor de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$106.344.000), Sin embargo el remate se hará sobre la cuota parte del bien, es decir el cincuenta por ciento (50%) del mismo, que es lo que le corresponde al demandado.

Por lo tanto el Avaluó del inmueble a rematar será la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$53.172.000) suma que se arroja de la mitad del avaluó comercial y es por dicho valor que se debe rematar.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA

C. C. No. 79.057.903 de Engativa (Bogotá)

T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

E MAIL. jortegasantamaria@hotmail.com

TELEFONO DE CONTACTO. 3176794177

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

54374 24-FEB-21 8:34

1605-2-a
Jehu.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365

Nro Matrícula: 307-64420

Pagina 2

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CASTAIEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-17.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA Y COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO.-

18.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987, POR VALOR DE \$ 119,348.25 ADJUDICACION CON OTRO PREDIO DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 19.- RESOLUCION 01007 DEL 31-08-1987 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 02-10-1987 EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A: NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR, TOTAL O PARCIALMENTE. EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ACTOS DE GRAVAMEN O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS, SI EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO NO SE TRANSCRIBE LA AUTORIZACION DEL INCORA.- DE: BARRIOS ROMULO, A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA ,20.- RESOLUCION 0137 DEL 18-02-1988 INCORA DE IBAGUE REGISTRADA EL 29-04-1988 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #01007 DE AGOSTO 31/87 DEL INCORA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL VALOR DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS , QUE SE DISCRIMINA ASI: PARCELA #6 POR TIERRAS EL VALOR DE \$234.346.96; POR MENSURA \$133.60. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA , A: BARRIOS ROMULO, 21.- ESCRITURA 141 DEL 12-06-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996, POR VALOR DE \$ 16,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO,22.- ESCRITURA 366 DEL 27-08-1996 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-08-1996 POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 141 DE 12 DE JUNIO DE 1996 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA. DE: BARRERO ROMULO, A: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, 23.- RESOLUCION 027 DEL 14-08-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-10-1996 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA VENTA Y EN CONSECUENCIA SE SUSTRAE DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL PRESENTE PREDIO. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA ,24.- ESCRITURA 2959 DEL 24-10-1996 NOTARIA 11 DE STA FE BGTA REGISTRADA EL 06-11-1996, POR VALOR DE \$ 350,000,000.00 COMPRAVENTA DE: BARRIOS ROMULO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES COOPTEL , 25.- ESCRITURA # 739 DEL 19-05-1998 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 04-10-2002, POR VALOR DE \$ 384,000,000.00 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR. DE: CORTES VILLAMIL JOSE ALBERTO, A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES -COOPTEL. , 26.- ESCRITURA 2296 DEL 31-10-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-11-2002 ENGLOBE A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL" ,

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 64408

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-7698

Doc: ESCRITURA 3532 DEL 10-11-1998 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.GRAVAMEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365

Nro Matrícula: 307-64420

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 06-12-2002 RADICACIÓN: 2002-6105 CON: ESCRITURA DE: 13-11-2002

CODIGO CATASTRAL: 2561200000000020803800001881COD CATASTRAL ANT: 25612000000021881803

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1525 de fecha 31-07-2002 en NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. LOTE # 10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA con area de 504.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE: IRIARTE MARCO A. Y ROCHA DE IRIARTE PAULINA, EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE ROCHA DE IRIARTE PAULINA, POR SUS GANANCIALES UN DERECHO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL INMUEBLE.-02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.944 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1.945.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: IRIARTE MARCO A., A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO HELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL INMUEBLE PARA CADA UNO.-03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 12 DE JUNIO DE 1.946 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.946.- ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ROCHA DE IRIARTE PAULINA A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA ALBERTO E IRIARTE DE FERRERO ELENA, POR SU HERENCIA UN DERECHO POR VALOR DE \$3.000.00 PARA CADA UNO, EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DE LA MITAD DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL FUE AVALUADO EN \$15.000.00 M.C.-04.- ESCRITURA #1.462 DE 6 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DE 1.948, VALOR DEL ACTO \$100.000.00 M.C. PERMUTA, DE: IRIARTE ROCHA SANTIAGO, IRIARTE ROCHA PAULINA, IRIARTE DE FERRERO HELENA E IRIARTE ROCHA ALBERTO A FAVOR DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO.-05.- ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO DE 1.948, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-06.- ESCRITURA #3.321 DE 3 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.957, POR LA CUAL EL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #755 DE 29 DE MAYO DE 1.948 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.- 07.- ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.960, VALOR DEL ACTO \$50.000.00 M.C. HIPOTECA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.-08.- ESCRITURA #1.818 DE 30 DE ABRIL DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.969, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR IRIARTE ROCHA EDUARDO, SEGUN ESCRITURA #926 DE 17 DE MARZO DE 1.960 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA.-09.- ESCRITURA #2.265 DE 13 DE MAYO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1.969, VALOR DEL ACTO \$450.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE: IRIARTE ROCHA EDUARDO A FAVOR DE: GUTIERREZ CASTAIEDA EFRAIN.-10.- ESCRITURA #161 DE 24 DE ENERO DE 1.970 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.970, VALOR DEL ACTO \$450.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: GUTIERREZ CASTAIEDA EFRAIN A FAVOR DE: DAZA URREGO TITO MARTIN.-11.- OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.970. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO, DECRETADO POR AUTO DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL MISMO JUZGADO, DE: DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.-12.- OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. DEMANDA DE EXPROPIACION, DECRETADA LA INSCRIPCION POR AUTO DE 4 DE JULIO DE 1.972 DEL MISMO JUZGADO, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO Y HERNANDEZ DIAZ MA. LIGIA.-13.- OFICIO #1.109 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.972 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.972, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DE QUE TRATA EL OFICIO #451 DE 29 DE MAYO DE 1.970 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE: DIAZ CASTAIEDA PABLO ANTONIO A: DAZA URREGO TITO MARTIN.-14.- PROVIDENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 1.976 DEL JUZGADO 7. CIVIL DE MENORES DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.976. EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADA POR OFICIO #1142 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.976 DEL MISMO JUZGADO, DE: URREGO YOLANDA DEL CARMEN CONTRA: DAZA URREGO TITO MARTIN.- 15.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.- ADJUDICACION POR EXPROPIACION, A FAVOR DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.-16.- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 1.977 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986, POR LA CUAL SE CANCELA LA DEMANDA DE EXPROPIACION DE QUE TRATA EL OFICIO #165 DE 11 DE JULIO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: DAZA URREGO TITO MARTIN, DIAZ

Nro Matrícula: 307-64420

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN
AUTORIZACION LIQUIDADOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2007 Radicación: 2007-2604

Doc: ESCRITURA 929 DEL 30-03-2007 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LEY 675 DE AGOSTO 3/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-04-2013 Radicación: 2013-2978

Doc: OFICIO 769 DEL 22-04-2013 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

#110014003009201101638.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO -COOFIDE

A: CAMARGO RINCON PEDRO

2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-214

Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-366

Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365

Nro Matrícula: 307-64420

Pagina 3

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-2002 Radicación: 2002-6105

Doc: ESCRITURA 1525 DEL 31-07-2002 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727

Doc: ESCRITURA 499 DEL 07-03-2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,950,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

A: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO

CC# 41467116 X

A: CAMARGO RINCON PEDRO

CC# 17171306 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1727

Doc: ESCRITURA 499 DEL 07-03-2003 NOTARIA 46 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,950,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO DE CAMARGO MARIA AMPARO

CC# 41467116 X

DE: CAMARGO RINCON PEDRO

CC# 17171306 X

A: COOPERATIVA DE CREDITO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES "COOPTEL"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2003 Radicación: 2003-2339

Doc: ESCRITURA 215 DEL 27-01-2003 NOTARIA 11 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2004 Radicación: 2004-1846

Doc: RESOLUCION 208 DEL 16-03-2004 SUPERINTENDENCIA DE LA ECOMONIA SO DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118284038159365 **Nro Matrícula: 307-64420**

Pagina 5



Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:13:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-1676 **FECHA: 18-01-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Apoderado de las partes	Materia del dictamen
Sexto de familia	Nayibe Fernández	Ricardo Agudelo	Divisorio
Juzgado civil de Zipaquirá	Diana marcela Díaz Córdoba	Jaime José Fernández	Divisorio
Juzgado civil del circuito 2 de ejecución de sentencias	Diana lorena farfán	Emilio José Rodríguez	Pertenencia
Juzgado 11 civil del circuito	Juez María Eugenia santa García	Jorge enrique Martínez	Divisorios
Juzgado 11 civil del circuito	Carmén lucia cortes	Argemiro pinta Anaya	Expensas
Juzgado 30 civil del circuito		Jorge Fernando granados	Divisorios
Juzgado 10 del circuito civil		Jorge Díaz	Divisorios
Juzgado 19 de familia	María toro	Alexander Ramírez	Expensas
Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá		Pedro cantor	Pertenencia
Juzgado 39 civil municipal de Bogotá	Jenny Moncada	Armando Veloza	Divisorio
Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá	Pedro José Fonseca Leguizamón	Sandra esmeralda Valbuena	Divisorio
Juzgado 8 civil circuito de Bogotá	Angela maría Rodríguez	Maryily vega Sotelo	
<i>Juzgado 50 civil circuito de Bogotá</i>	Proceso no. 25-2005-00108		
Juzgado 32 civil municipal - Bogotá	Carmen julia molano	Hernán Betancur quintero	Divisorio 2019-0027
Juzgado 20 civil circuito - Bogotá	Blanca Mary Mojica	Emelina contreras enciso	Divisorio 2015-01088
Juzgado 01 civil municipal - Cundinamarca - Chocontá	Banco agrario de Colombia	Efraín Chávez Pascagaza	Ejecutivo singular no. 251834003001-2017-0223-00
Juzgado cuarenta y tres civil del circuito	Rosalbita Sánchez		Pertenencia 11001310304320160014000

Bogota D.C Código Postal 110831
 Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
 320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



DICTAMEN PERICIAL ARTÍCULO 226

En la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes Febrero de 2021, Christian German Díaz Avendaño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. no. 79.924.586 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la empresa Avalúos Certificados con

Nit. 79.924.586-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se aporta, ubicada en Bogotá en la calle 12 b no. 8 – 23 oficina 415 cuyos teléfonos son: 3227852669 – 7580687 y con el correo electrónico contacto@avaluoscertificados.com en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. *El presente peritaje es realizado por la empresa Avalúos Certificados con la asignación al profesional idóneo para presentar dicho dictamen.*

2. *La actividad de la empresa Avalúos Certificados es una empresa dedicada al sector valuatorio con profesionales certificados por el Registro Abierto de Avaluadores en las diferentes categorías, para este Avalúo se asignó al Ingeniero Christian German Díaz Avendaño quien es mayor de edad e identificado con c.c.79924586 quien es profesional idóneo en Inmuebles Urbanos con el número de Aval-79924586 por el régimen de transición con una experiencia de más de 7 años en el sector valuatorio, para el desempeño de la actividad valuatoria se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional*

2.1 *Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría Urbanos*

nota: *Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

3. *En los últimos 4 años, la empresa Avalúos certificados ha participado en la elaboración de los siguientes Avalúos Urbanos:*

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avaluoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado 8 de Familia del circuito de Bogotá	Claudia García	Leonel Suarez	Mejoras
Juzgado 5 civil de Circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo	José Antonio Bohórquez	Divisorio
Juzgado 42 civil de Circuito de Bogotá	Guillermo Florián	Guillermo Florián	Pertenencia
Juzgado 5 Civil del circuito de Bogotá	William Chuquin		Pertenencia
Juzgado 56 civil del circuito de Bogotá	Transito Vargas		Pertenencia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá	Jose Antonio Ricaurte		Sucesión
Juzgado 5 civil del circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo		Usufructo
Juzgado 48 civil del circuito de Bogotá	Gerardo Gamarra		Pertenencia
Juzgado 50 civil del circuito de Bogotá	Elsa Alicia Nova	Aida Sonia Vega	Divisorio

Bogota D.C Código Postal 110831
 Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
 320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co



AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado 50 civil circuito	Claudia patricia forero	Luis miguel forero	Proceso 25-2005-00108
Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección tercera.	Dora Isabel posada molina		
Juzgado 40 civil del circuito	Francisco Quiñonez		
Juzgado 3°	Ángel ben Hur morales		Divisorio
Juzgado 24 civil del circuito de Bogotá	Hugo Azuero g	Luis García	Expediente 2015-00456-00 proceso declarativo
Juzgado octavo civil municipal de oralidad	John Jairo Uribe Chavarriaga y otros	Alexander Uribe Betancur y otra	Rad: 2015-01096
Juzgado 28 proceso 2017 - 372	Distribuidora acosta		Proceso 2017-0372
juzgado 42 c m	José Luciano Vargas Riveros	Martha Janeth roldan Angarita	Proceso 2017-00018
Juzgado 45 civil del circuito			Divisorio no 2017-00346
Juzgado 32	Anyela López Narváez		Proceso 2012-354
Juzgado 2o, civil del circuito de Bogotá	Jesús maría Gualteros	María Herminda cárdenas	Divisorio
Juzgado promiscuo municipal Junín	Luis Eduardo González	Luis Adelio bejarano	Proceso ejecutivo 006-2018
Juzgado séptimo civil del circuito de Bogotá	Erika Ana Martha Matzat	Helena Arango Arango	Proceso de simulación absoluta
Juez 60 civil municipal Bogotá	Carlos Idelfonso peñuela Díaz	Fredy Hernán peñuela Díaz	Radicado: 2017- 1167
Juzgado 12 de familia del circuito de Bogotá	Nayibe moreno	Guillermo sabogal Ferreira	Liquidación sociedad conyugal no. 2015-1004

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



NOTA: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Las metodologías aplicadas en el presente informe no son diferentes a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

Atentamente

Christian German Díaz Avendaño
valuador certificado
aval - 79924586

Bogotá D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS



4. Manifestamos que a la fecha del presente dictamen la empresa Avalúos Certificadas no ha sido designada en procesos anteriores o en curso por los interesados, la referida empresa no se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.

5. Las metodologías están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capítulo I.

6. Dictamen

7. A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.

- *Avaluó Certificado*
- *Certificado de tradición y libertad*
- *Copia del Impuesto Predial*
- *Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores*

(para tener en cuenta: el perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

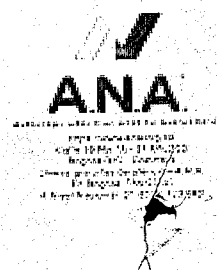
Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)

8. La metodología realizada en el presente dictamen es método comparativo de mercado, y método de costo de reposición que es utilizada por la empresa avalúos capital para este tipo de dictámenes, adicionalmente, dichas metodologías son las dispuestas en la resolución 620 del IGAC.

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co



PIN de Validación: a77d09cc



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

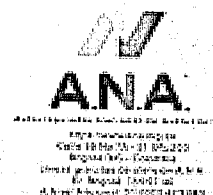
MS



PIN de Validación: a77d09cc



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

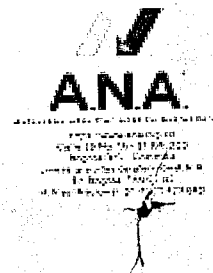
El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 15 Jun 2018	Regimen Régimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico	



PIN de Validación: a77d09cc



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

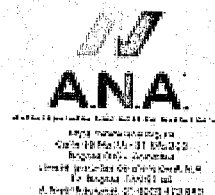
Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: a77d09cc



<https://www.raa.org.co>



comercio, prima comercial y otros similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 8A NO. 69 D - 17

Teléfono: 3143628528

Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a77d09cc

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747

FECHA EXPEDICION

viernes, 5 de febrero de 2021

Cédula Catastral

00-00-0014-0091-801

Propietario

CAMARGO RINCON PEDRO

Dirección

Lo 10 LA VICTORIA

Ultimo Año Pago

2020

Fecha Pago

16/09/2020

Valor. Pagado

Area Has. 0

Area Mts. 504

Area Const. 0

Tarifa 30

Nit./C.C 000017171305

Nombre del Predi Lo 10 LA VICTORIA

728,984 Nro. Recibo

2020047228

Matricula Inmobiliaria Nro

CODIGO INTERNO 1125244

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
2021	5.00	19,899,000	99,495	0	9,950	13,432	0	0	0	102,977

TOTALES	99,495	0	9,950	13,432	0	0	0.00	102,977
---------	--------	---	-------	--------	---	---	------	---------

Fecha Limite de Pago
28-feb-21
102,977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA 2021037747

PAGUE ANTES DEL 28-feb-21

IMPUESTO PREDIAL 99,495

INTERES PREDIAL 0

ALIVIO TRIBUTARIO 0

DESCUENTO PREDIAL(-) 9,950

CAR 13,432

INTERES CAR 0

OTROS 0

AVALUO 19,899,000

TOTAL A PAGAR 102,977



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR OCCIDENTE, DAVIVIENDA RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747

FECHA EXPEDICION

viernes, 5 de febrero de 2021

Cédula Catastral

00-00-0014-0091-801

Propietario

CAMARGO RINCON PEDRO

Dirección

Lo 10 LA VICTORIA

Ultimo Año Pago

2020

Fecha Pago

16/09/2020

Valor. Pagado

Area Has. 0

Area Mts. 504

Area Const. 0

Tarifa 30

Nit./C.C 000017171306

Nombre del Predi Lo 10 LA VICTORIA

728,984 Nro. Recibo

2020047228

Matricula Inmobiliaria Nro

CODIGO INTERNO 1125244

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
2021	5.00	19,899,000	99,495	0	9,950	13,432	0	0	0	102,977

TOTALES	99,495	0	9,950	13,432	0	0	0.00	102,977
---------	--------	---	-------	--------	---	---	------	---------

Fecha Limite de Pago
28-feb-21
102,977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA 2021037747

PAGUE ANTES DEL 28-feb-21

IMPUESTO PREDIAL 99,495

INTERES PREDIAL 0

ALIVIO TRIBUTARIO 0

DESCUENTO PREDIAL(-) 9,950

CAR 13,432

INTERES CAR 0

OTROS 0

AVALUO 19,899,000

TOTAL A PAGAR 102,977



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR OCCIDENTE, DAVIVIENDA RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

de febrero de 2021

Cédula Catastral

00-00-0014-0091-801

Codigo Interno: 1125244

Propietario

CAMARGO RINCON PEDRO

Dirección

Lo 10 LA VICTORIA

PAGUE HASTA	28-feb-21	VALOR	102,977.00
-------------	-----------	-------	------------



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR OCCIDENTE, DAVIVIENDA RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	99,495
INTERES PREDIAL	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	9,950
CAR	13,432
INTERES CAR	0
OTROS COBROS	0
AVALUO	19,899,000
TOTAL A PAGAR	102,977

CONTRIBUYENTE

Pagos electrónicos

www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

TESORERIA

BANCO

94

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747

FECHA EXPEDICION

viernes, 5 de febrero de 2021

Cédula Catastral 00-00-0014-0091-801
Propietario CAMARGO RINCON PEDRO
Dirección Lo 10 LA VICTORIA
Ultimo Año Pago 2020 Fecha Pago 16/09/2020
Matricula Inmobiliaria Nro

Area Has. 0 Area Mts. 504 Area Const. 0
Tarifa 30 Nro. C.C. 000017171306
Nombre del Predio Lo 10 LA VICTORIA
728,984 Nro. Recibo 2020047226

CONTINENTE

INFORMACION DEL IMPUESTO

CODIGO INTERNO 1125244

AÑO	IMP	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
2021	500	19,899,000	99,495	0	9,950	13,432	0	0	0.00	102,977
TOTALES		99,495	0	9,950	13,432	0	0	0.00		102,977

Fecha Limite de Pago

28-feb-21

102,977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	99,495
INTERES PREDIAL	0
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	9,950
CAR	13,432
INTERES CAR	0
OTROS	0
AVALUO	19,899,000
TOTAL A PAGAR	102,977



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR, OCCIDENTE
DAVIENDA RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL "CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) 2021037747

Nro. 2021037747

FECHA EXPEDICION

viernes, 5 de febrero de 2021

Cédula Catastral 00-00-0014-0091-801
Propietario CAMARGO RINCON PEDRO
Dirección Lo 10 LA VICTORIA
Ultimo Año Pago 2020 Fecha Pago 16/09/2020
Matricula Inmobiliaria Nro

Area Has. 0 Area Mts. 504 Area Const. 0
Tarifa 30 Nro. C.C. 000017171306
Nombre del Predio Lo 10 LA VICTORIA
728,984 Nro. Recibo 2020047226

Pagos electrónicos



www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

TESORERIA

INFORMACION DEL IMPUESTO

CODIGO INTERNO 1125244

AÑO	IMP	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	OTROS COBROS	AJU	TOTAL
2021	500	19,899,000	99,495	0	9,950	13,432	0	0	0.00	102,977
TOTALES		99,495	0	9,950	13,432	0	0	0.00		102,977

Fecha Limite de Pago

28-feb-21

102,977

Firma

C.C. No

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	99,495
INTERES PREDIAL	0
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	9,950
CAR	13,432
INTERES CAR	0
OTROS	0
AVALUO	19,899,000
TOTAL A PAGAR	102,977



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR, OCCIDENTE
DAVIENDA RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL "CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

ALCALDIA DE RICAURTE

Nit 890680059-1

de febrero de 2021

Cédula Catastral 00-00-0014-0091-801
Propietario CAMARGO RINCON PEDRO
Dirección Lo 10 LA VICTORIA
PAGUE HASTA 28-feb-21

Código Interno: 1125244

VALOR 102,977.00



(415) 7709998016774 (8020) 1125244202103774720211 (3900) 0000102977 (96) 20210228

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOC. POPULAR, OCCIDENTE
DAVIENDA RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL "CARRERA 15 No 6.22 TEL: 0918338653-8317743-8338560

NUMERO FACTURA	2021037747
PAGUE ANTES DEL	28-feb-21
IMPUESTO PREDIAL	99,495
INTERES PREDIAL	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	9,950
CAR	13,432
INTERES CAR	0
OTROS COBROS	0
AVALUO	19,899,000
TOTAL A PAGAR	102,977

BANCO



Bogotá. 10 de febrero de 2021

Respetado

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA
CC: 79.057.903

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado en el **LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA**, en el municipio de **RICAURTE** del departamento de **CUNDINAMARCA**.

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **CIENTO SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, PESOS M/CTE. (106.344.000.00)**.

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Oficina Calle 12 B No. 8-23, Edificio Central
Tels: 3034776 – 3227852669
Info@avaluoscapital.com - www.avaluoscapital.com

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

CONTENIDOS EN ESCRITURA No. 1525 DE FECHA 31-07-2002 EN NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C.
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	N/A	FRENTE	N/A	FONDO	N/A
------------	-------	------------------	-----	--------	-----	-------	-----

AREA DE LOTE	504	M²
AREA CONSTRUÍDA	NA	M²
AREA PRIVADA	NA	M²

GARAJE No. 1	M²
GARAJE No. 2	M²
GARAJE No. 3	M²
DEPOSITO	M²

TOTAL LOTE	504	M²
------------	-----	----

EXTRAIDA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas
que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	LOTE	ESTRATO	5
---------------	------	---------	---

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	☐ TRADICIONAL	☐ MUROS DE CARGA	☐ PREFABRICADA MIXTA	☐ MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	☐ UNIFAMILIAR	☐ BIFAMILIAR	☐ MULTIFAMILIAR	☐ COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	☐ CONTEMPORANEO	☐ MODERNO	☐ REPUBLICANO	☐ INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	N/A	VETUSTEZ	N/A	REMANENTE	N/A	ALTURA INMUEBLE	N/A
------------------------	-----	----------	-----	-----------	-----	-----------------	-----

ESTADO DE CONSERVACIÓN	NO APLICA
------------------------	-----------

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA
FACHADA
ESTRUCTURA
PAREDES
PISOS
CIELO RASOS
ESCALERAS
VENTANAS
PUERTAS
CLOSETS
COCINA
BAÑOS

VISITA EXTERNA

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTÁ D.C
--------	------------

FECHA DE VISITA

FECHA DE INFORME

OBJETO DEL AVALÚO	DIVISORIO
-------------------	-----------

DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
8	2	2021	
DÍA	MES	AÑO	
9	2	2021	F050208

SOLICITANTE DEL AVALÚO

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA CC: 79.057.903

DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)

PROPIETARIOS

LOTE #10 CONDOMINIO CAMPESTRE LA VICTORIA
MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO CC: 41.467.116
PEDRO CAMARGO RINCON CC: 17.171.306

TIPO DE INMUEBLE

☐ APARTAMENTO ☐ CASA ☐ OFICINA ☒ LOTE ☐ PARQUEADERO ☐ DEPOSITO

DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	RICAU RTE	CONDOMINIO	LA VICTORIA
SECTORES ALEDAÑOS	EL ASILO, CASABLANCA, CASA DE CAMPO, SUMAPAZ				
VÍAS DE ACCESO	VIA GIRARDOT - CARMEN DE APICALÁ, VIA VEREDA LA VIRGINIA - GIRARDOT MELGAR				
TRANSPORTE	TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL E INTERMUNICIPAL				

SERVICIOS PÚBLICOS

☒ ACUEDUCTO ☒ ENERGÍA ☒ ALCANTARILLADO ☐ TELÉFONO ☐ GAS

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS	MARIA AMPARO AMADO DE CAMARGO CC: 41.467.116						
	PEDRO CAMARGO RINCON CC: 17.171.306						
ESCRITURA PÚBLICA	499	FECHA	3/7/2003	NOTARIA	46	DE	BOGOTA

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL		GARAJE No.1		GARAJE No.2		DEPOSITO	
	307-64420							
CEDS. CATASTRALES	.256120000000000020803800001881							
COEF. COPROPIEDAD	N/S							
ESCRITURA DE P.H.	1525	FECHA	7/31/2002	NOTARIA	46	DE	BOGOTA D.C.	

2.1 NORMAS URBANAS

SEGÚN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RICAU RTE CUNDINAMARCA	
EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR ☒ SI ☐ NO	

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA		VALOR M ²	TOTAL
AREA LOTE	504	M ²	\$ 211,000.00	\$ 106,344,000.00
		M ²		

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	\$ 106,344,000.00
--------------------------	-------------------

CIENTO SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE

Cordialmente,

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455



4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS			
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4
SALA	VISITA EXTERNA				ALCOBA DE SERVICIO	VISITA EXTERNA					HALL ACCESO	VISITA EXTERNA		
COMEDOR					ALCOBAS						HALL ALCOBAS			
COCINA					BAÑO DE SERVICIO						GARAJE CUBIERTO			
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS						GARAJE DESCUBIERTO			
BODEGAS					BAÑO SOCIAL						OFICINA			
PATIO					ESTAR TV						TERRAZA			
DEPOSITO					ESTUDIO						LOCAL			

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	☐	GIMNASIO	☐	C.C. DE TELEVISION	☐
RECEPCIÓN	☐	ZONAS HUMEDAS	☐	EQUIPOS DE PRESION	☐
SALÓN COMUNAL	☐	PISCINA	☐	PARQUEADERO VISITANTES	☐
ZONAS VERDES	☐	CANCHA DE TENIS	☐	SHUT BASURAS	☐
ADMINISTRACION	☐	BBQ	☐	SUBESTACION	☐
ASCENSOR	☐	SQUASH	☐	TERRAZA COMUNAL	☐
CITOFONO	☐	PARQUE INFANTIL	☐	CUARTO DE BOMBAS	☐

5. ASPECTO ECÓNOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994.
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA RESIDENCIAL DELIMITADA CON COMERCIO Y SERVICIO
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINÁMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

☒ Método comparativo o de mercado ☐ Método de costo o Reposición ☐ Método de capitalización de rentas ☐ Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

- MEMORIA FOTOGRAFICA ☒
- MEMORIAS DE CALCULO ☒
- MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE ☒

MEMORIA DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE

UBICACIÓN	FUENTE	PISO	AREA	No. GARAJES	EDAD	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ACABADOS	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR GARAJE	VALOR COMERCIAL	VALOR M²	VALOR HOMOLOGADO
-----------	--------	------	------	----------------	------	---------------------	--------------------	-----------------------	--------------	--------------------	----------	---------------------

VICTORIA	3182434002	1	504	0	0	1	1	1	0	100,000,000	198,413	198,413
RICAURTE	3146189154	1	500	0	0	1	1	1	0	99,000,000	198,000	198,000
RICAURTE	3125225020	1	460	0	0	1	1	1	0	105,000,000	228,261	228,261
RICAURTE	3023511171	1	504	0	0	1	1	1	0	110,000,000	218,254	218,254

INMUEBLE OBJETO DE
ESTUDIO

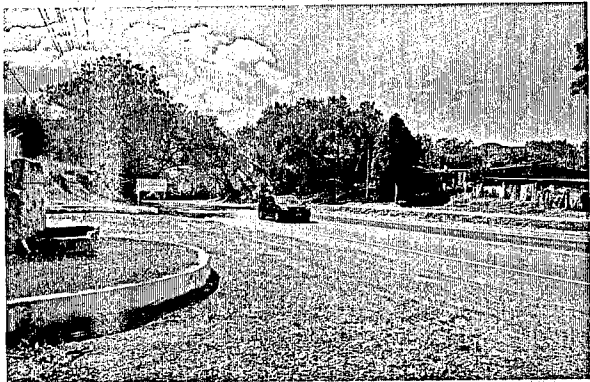
1	504	0	0
---	-----	---	---

COEF AP/AC	1.00
------------	------

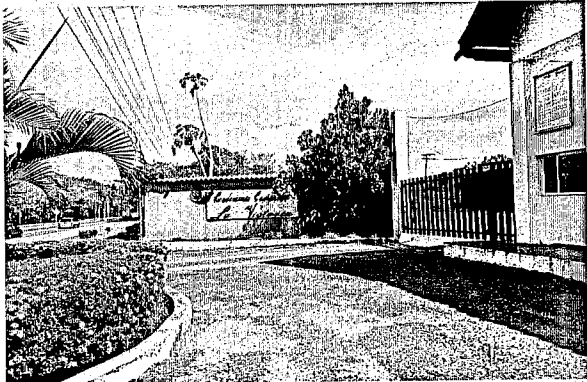
PROMEDIO M²	210,731.9
PROMEDIO M² HOMOL.	210,731.9
DESVIACIÓN ESTANDAR	15,030.1
COEFICIENTE VARIACIÓN	7.13%

REGISTRO FOTOGRAFICO

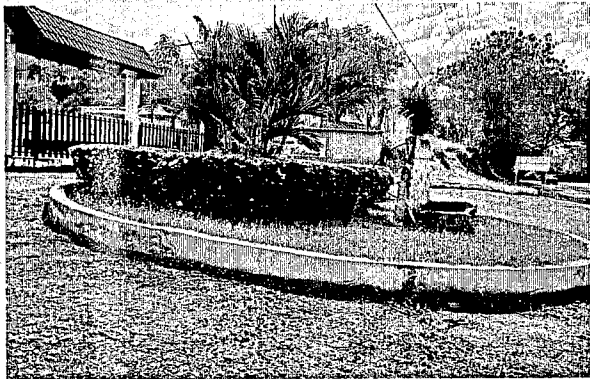
VIAS DE ACCESO



INGRESO



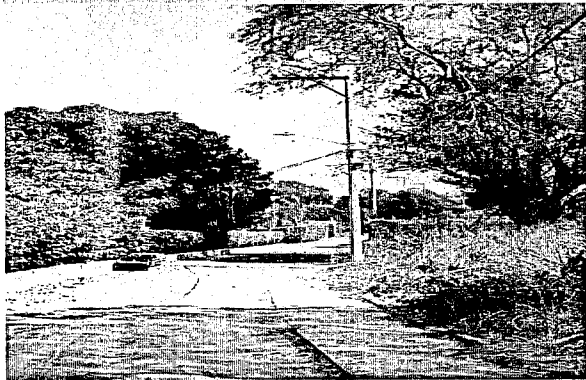
INGRESO



LOTE



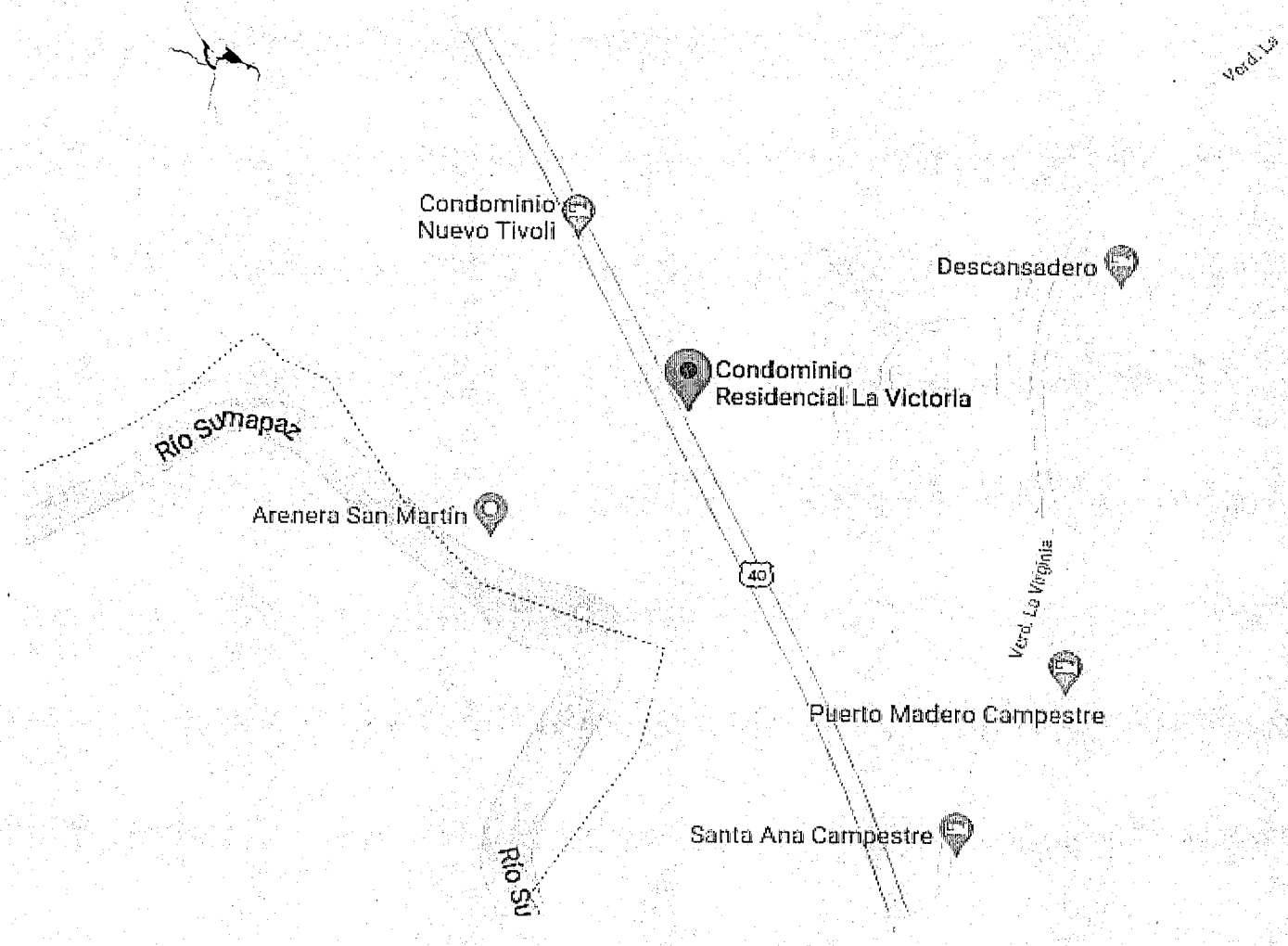
VIA LOTE

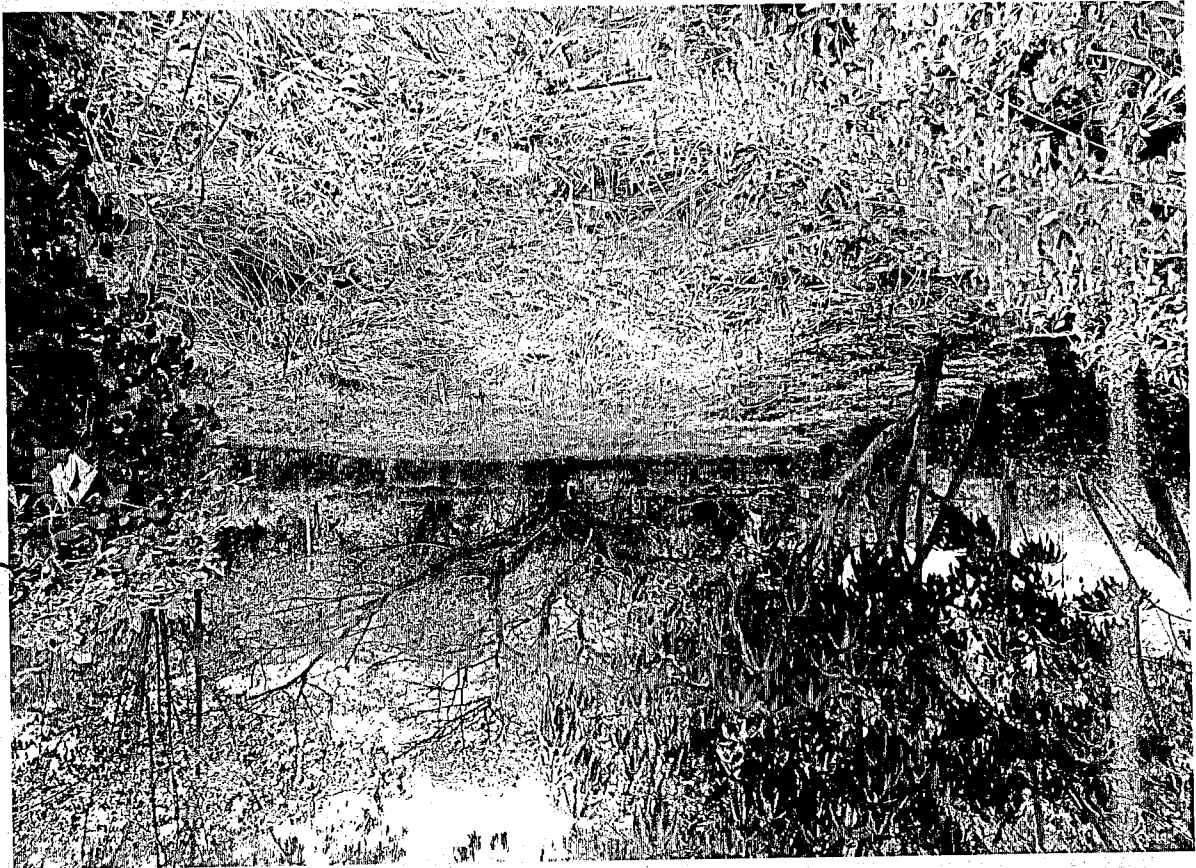


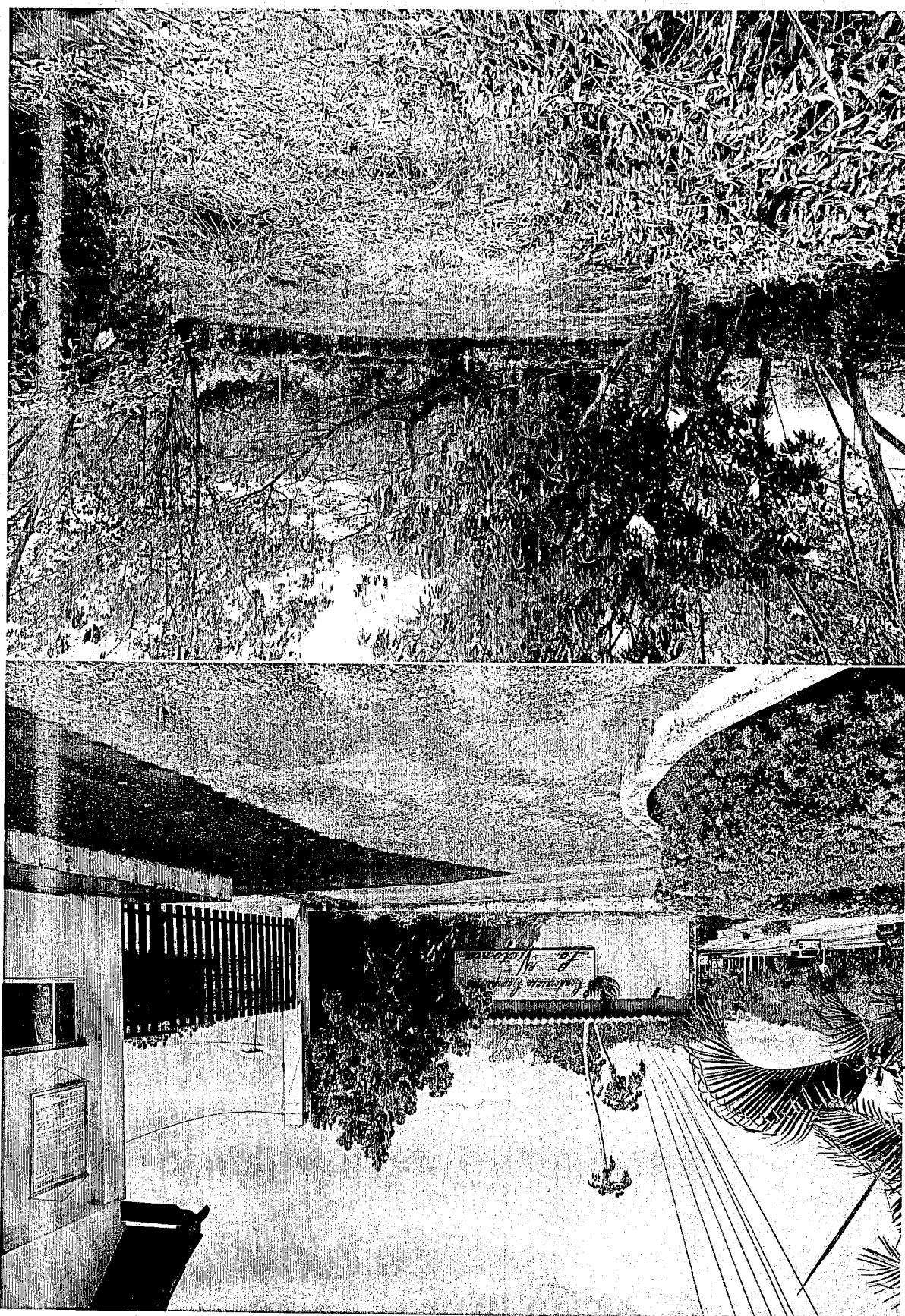
LOTE

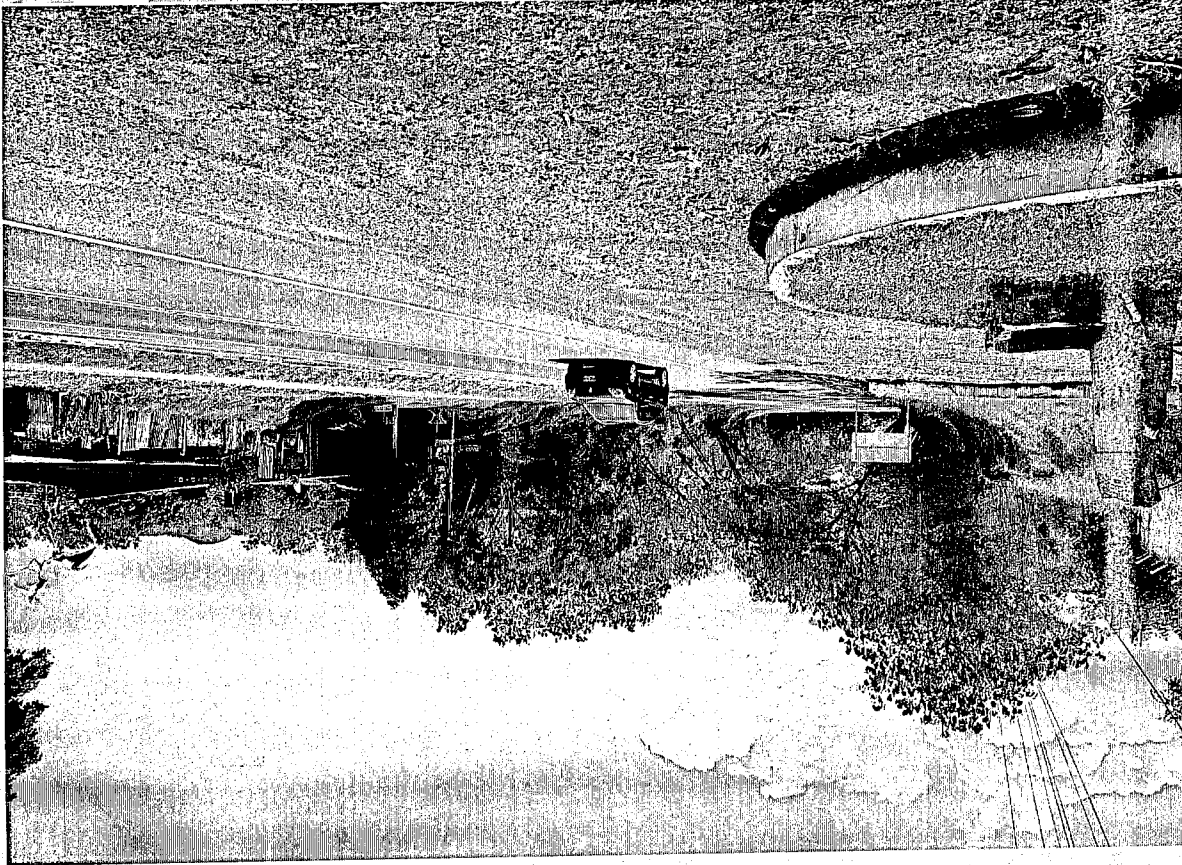


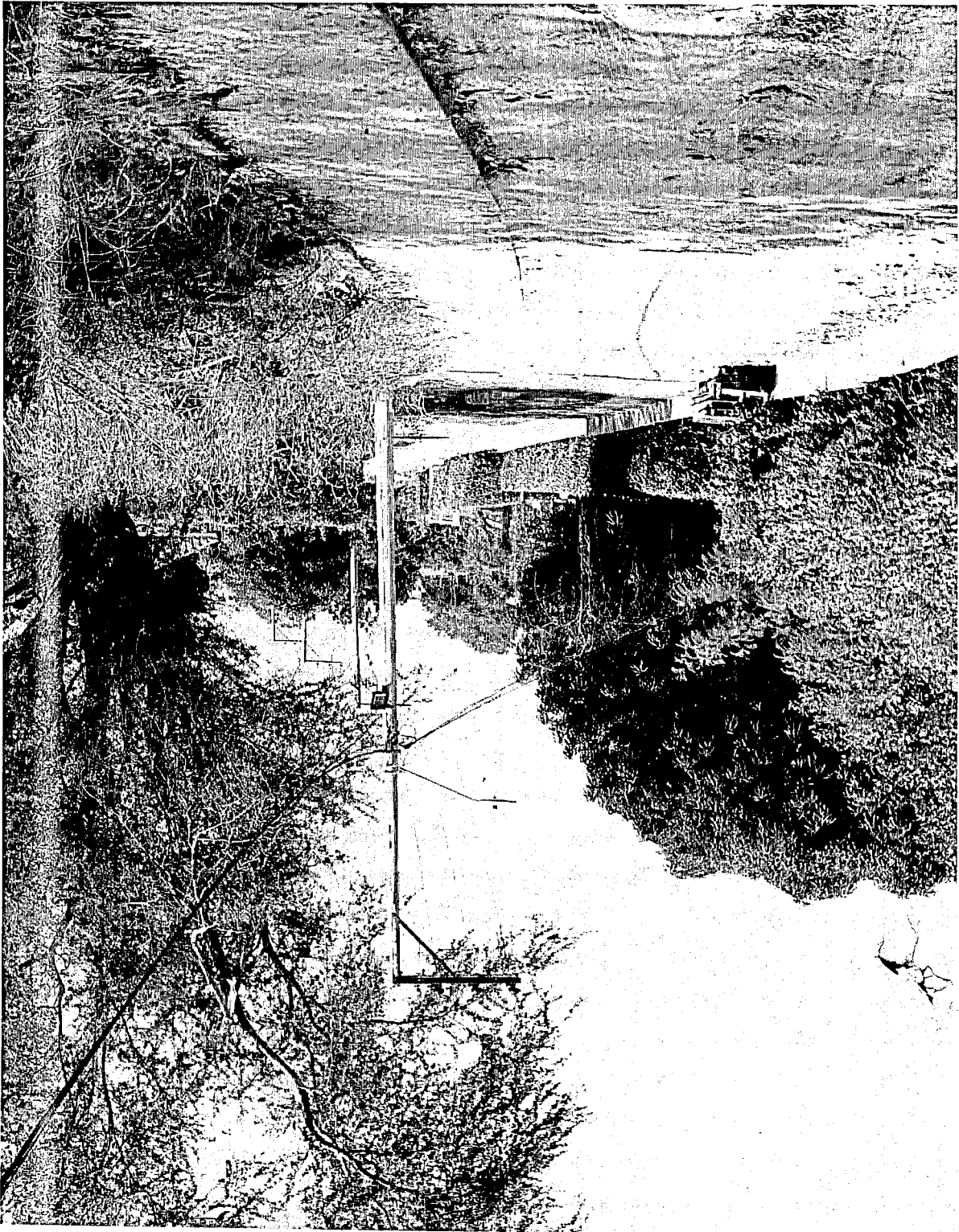
PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE











República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 65 2011 00028

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver la objeción presentada por la apoderada de la parte demandada, Dra. ROSMERY ENITH EONDON SOTO, a la liquidación del crédito arrimada por el extremo actor Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA a folios 125 a134 del cuaderno 1.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECION

La demandada objeta la liquidación del crédito presentada por la parte actora y para ello acredita una nueva.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el art. 446 del C. G.P Para la liquidación del crédito y las costas, se observará la siguiente regla: expresa el artículo 446 del Código General del Proceso en su numeral 2º, que con el escrito de objeción debe acompañarse, **so pena de rechazo**, una liquidación alternativa, en la que **“se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”**, exigencia que fue atendida por la objetante, dado que precisó algunos errores de la liquidación de la parte actora, indicando que la liquidación del crédito debe hacerse de forma individual por cada demanda una para la demanda principal y una en la demandada acumulada y que las mismas deben hacerse a partir de la última liquidación aprobada por el despacho.

De una revisión de la liquidación allegada por la parte demandada se observa que la misma se liquidó a partir de un capital que no corresponde (\$3.270.098.00), siendo correcto la suma de (\$3.568.100.00 capital), (\$3.270.098.00 intereses), y (otros conceptos \$790.500.00), por esa razón, la objeción carece de fundamento y por tanto, habrá de desecharse.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 65 2011 00028

Y como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora tampoco cumple con los requisitos del artículo 446 del Código General del Proceso, procederá el Despacho a modificarla para ajustar el cálculo desde la última liquidación aprobada y junto con los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, e imputar los abonos realizados por la demandada hasta 29 de septiembre 2021, fecha de consignación del título judicial por la suma de \$15.819.208.00.

De acuerdo con lo dicho, la liquidación del crédito, elaborada por el Despacho, anexo a esta providencia, es como sigue:

Capital	\$ 3.568.100,00
multas y cuotas extraordinarias	\$ 790.500,00
Total Interés Mora anteriores y actuales	\$ 10.016.205,00
Total a pagar	\$ 14.374.805,00
- Abonos	\$ 15.819.208,00
Neto a pagar	\$ 0,00
Costas	\$ 354.664,00
Saldo devolver al deudor	\$ 1.089.739,00

Por todo lo manifestado anteriormente, no se aceptará la objeción de la liquidación del crédito acreditada por la parte demandada, y se aprobará la liquidación del crédito realizada por el Despacho y como quiera que hay un saldo a favor del demandado en las suma de \$1.089.739.00, se decretará la terminación de la demanda principal por pago total de la obligación aquí ejecutada, mas deberán continuar vigentes las medidas cautelares para la demanda acumulada.

Con auto a parte se resolverá la liquidación del crédito de la demanda acumulada imputando como abono el saldo a favor, por lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 65 2011 00028

RESUELVE

- 1.- **NO ACEPTAR LA OBJECCIÓN**, que hizo la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva, de este proveído, y en consecuencia se rechaza la misma.-
- 2.- **APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, por lo expuesto en la parte motiva.
- 3.-**DECRÉTESE** la terminación de la demanda principal del proceso de la referencia, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
- 4.- **CONTINÚENSE** el trámite de la demanda acumulada y con las medidas cautelares vigentes.-

Se dio cumplimiento a los artículos 461 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 63
hoy 28 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Diana Paola Cardenas Lopez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 65 2011 00028

Al Despacho la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA (fl. 125 a 134), además solicita que se fije nueva fecha de remate.-

El Despacho observa que para que tenga lugar la aprobación de la liquidación del crédito, el memorialista deberá certificar las cuotas de administración causadas a partir del 30 de septiembre de 2018 (fecha de la última liquidación aprobada), además de lo anterior se observa que la liquidación no cumple con los requisitos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., por lo que se requerirá al memorialista para tal fin, de otro lado se negará fijar fecha de remata hasta tanto se tenga claridad sobre el monto de la obligación de la demanda acumulada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.-REQUIÉRASE a la memorialista para que certifique las cuotas de administración causadas a partir del 30 de septiembre de 2018 (fecha de la última liquidación aprobada).

2.-DENIÉGUESE la fijación de fecha de remate, por lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 63
hoy 28 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Nadia Sofía Poveda



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 18/04/2022
Juzgado 110014303009

65-2011-0028
Demanda Principal

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$3.568.100,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$75.715,23	\$3.345.813,23	\$0,00	\$6.913.913,23
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.182,99	\$3.422.996,22	\$0,00	\$6.991.096,22
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.182,99	\$3.500.179,22	\$0,00	\$7.068.279,22
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$74.693,22	\$3.574.872,44	\$0,00	\$7.142.972,44
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$76.618,25	\$3.651.490,69	\$0,00	\$7.219.590,69
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$74.146,70	\$3.725.637,38	\$0,00	\$7.293.737,38
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$76.618,25	\$3.802.255,64	\$0,00	\$7.370.355,64
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$76.759,54	\$3.879.015,17	\$0,00	\$7.447.115,17
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$69.331,19	\$3.948.346,36	\$0,00	\$7.516.446,36
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$76.759,54	\$4.025.105,90	\$0,00	\$7.593.205,90
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$74.829,69	\$4.099.935,59	\$0,00	\$7.668.035,59
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.324,02	\$4.177.259,61	\$0,00	\$7.745.359,61
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$74.829,69	\$4.252.089,30	\$0,00	\$7.820.189,30
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$76.936,05	\$4.329.025,35	\$0,00	\$7.897.125,35
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$76.936,05	\$4.405.961,40	\$0,00	\$7.974.061,40
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$74.454,24	\$4.480.415,64	\$0,00	\$8.048.515,64
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.182,99	\$4.557.598,64	\$0,00	\$8.125.698,64
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$74.693,22	\$4.632.291,86	\$0,00	\$8.200.391,86
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.182,99	\$4.709.474,85	\$0,00	\$8.277.574,85
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$78.414,72	\$4.787.889,57	\$0,00	\$8.355.989,57
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$73.355,71	\$4.861.245,28	\$0,00	\$8.429.345,28
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$78.414,72	\$4.939.660,01	\$0,00	\$8.507.760,01
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$78.793,78	\$5.018.453,78	\$0,00	\$8.586.553,78
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$81.420,24	\$5.099.874,02	\$0,00	\$8.667.974,02
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$78.793,78	\$5.178.667,80	\$0,00	\$8.746.767,80
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$84.189,64	\$5.262.857,44	\$0,00	\$8.830.957,44
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$84.189,64	\$5.347.047,08	\$0,00	\$8.915.147,08
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$81.473,85	\$5.428.520,93	\$0,00	\$8.996.620,93
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$86.421,36	\$5.514.942,29	\$0,00	\$9.083.042,29
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$83.633,58	\$5.598.575,87	\$0,00	\$9.166.675,87
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$86.421,36	\$5.684.997,23	\$0,00	\$9.253.097,23
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$87.616,31	\$5.772.613,54	\$0,00	\$9.340.713,54
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$79.137,31	\$5.851.750,85	\$0,00	\$9.419.850,85
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$87.616,31	\$5.939.367,16	\$0,00	\$9.507.467,16
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$84.757,00	\$6.024.124,16	\$0,00	\$9.592.224,16
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$87.582,23	\$6.111.706,39	\$0,00	\$9.679.806,39
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$84.757,00	\$6.196.463,39	\$0,00	\$9.764.563,39
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$86.387,15	\$6.282.850,54	\$0,00	\$9.850.950,54
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$86.387,15	\$6.369.237,69	\$0,00	\$9.937.337,69
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$83.600,47	\$6.452.838,16	\$0,00	\$10.020.938,16
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$83.534,19	\$6.536.372,35	\$0,00	\$10.104.472,35
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$80.203,86	\$6.616.576,20	\$0,00	\$10.184.676,20

LIQUIDACIONES CIVILES

65-2011-0028
Demanda Principal

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 18/04/2022
Juzgado 110014303009

01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$82.219,03	\$6.698.795,23	\$0,00	\$10.266.895,23
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$81.941,42	\$6.780.736,66	\$0,00	\$10.348.836,66
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$75.013,19	\$6.855.749,85	\$0,00	\$10.423.849,85
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$81.906,71	\$6.937.656,55	\$0,00	\$10.505.756,55
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$78.591,78	\$7.016.248,34	\$0,00	\$10.584.348,34
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$81.072,28	\$7.097.320,62	\$0,00	\$10.665.420,62
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.917,47	\$7.175.238,09	\$0,00	\$10.743.338,09
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$79.641,48	\$7.254.879,58	\$0,00	\$10.822.979,58
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$79.326,50	\$7.334.206,08	\$0,00	\$10.902.306,08
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$76.326,73	\$7.410.532,81	\$0,00	\$10.978.632,81
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$78.239,07	\$7.488.771,88	\$0,00	\$11.056.871,88
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$75.238,73	\$7.564.010,61	\$0,00	\$11.132.110,61
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.429,74	\$7.641.440,35	\$0,00	\$11.209.540,35
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$76.582,92	\$7.718.023,27	\$0,00	\$11.286.123,27
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$70.889,64	\$7.788.912,91	\$0,00	\$11.357.012,91
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.324,02	\$7.866.236,93	\$0,00	\$11.434.336,93
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$74.659,09	\$7.940.896,02	\$0,00	\$11.508.996,02
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.218,26	\$8.018.114,27	\$0,00	\$11.586.214,27
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$74.590,82	\$8.092.705,10	\$0,00	\$11.660.805,10
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.006,62	\$8.169.711,72	\$0,00	\$11.737.811,72
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$77.147,73	\$8.246.859,45	\$0,00	\$11.814.959,45
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$74.659,09	\$8.321.518,54	\$0,00	\$11.889.618,54
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$76.370,85	\$8.397.889,39	\$0,00	\$11.965.989,39
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$73.667,65	\$8.471.557,04	\$0,00	\$12.039.657,04
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$75.698,30	\$8.547.255,35	\$0,00	\$12.115.355,35
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$75.201,79	\$8.622.457,14	\$0,00	\$12.190.557,14
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$71.311,36	\$8.693.768,49	\$0,00	\$12.261.868,49
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$75.840,01	\$8.769.608,51	\$0,00	\$12.337.708,51
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$72.501,00	\$8.842.109,51	\$0,00	\$12.410.209,51
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$73.136,13	\$8.915.245,64	\$0,00	\$12.483.345,64
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$70.534,72	\$8.985.780,36	\$0,00	\$12.553.880,36
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$72.885,87	\$9.058.666,23	\$0,00	\$12.626.766,23
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$73.493,28	\$9.132.159,52	\$0,00	\$12.700.259,52
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$71.329,71	\$9.203.489,23	\$0,00	\$12.771.589,23
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$72.778,56	\$9.276.267,79	\$0,00	\$12.844.367,79
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$69.563,99	\$9.345.831,77	\$0,00	\$12.913.931,77
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$70.516,14	\$9.416.347,92	\$0,00	\$12.984.447,92
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$70.011,09	\$9.486.359,00	\$0,00	\$13.054.459,00
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$63.952,33	\$9.550.311,33	\$0,00	\$13.118.411,33
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$70.335,86	\$9.620.647,19	\$0,00	\$13.188.747,19
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$67.717,72	\$9.688.364,92	\$0,00	\$13.256.464,92
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$69.649,82	\$9.758.014,74	\$0,00	\$13.326.114,74
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$67.368,07	\$9.825.382,80	\$0,00	\$13.393.482,80
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$69.505,19	\$9.894.888,00	\$0,00	\$13.462.988,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 18/04/2022
Juzgado 110014303009

65-2011-0028
Demanda Principal

01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$69.722,11	\$9.964.610,10	\$0,00	\$13.532.710,10
01/09/2021	22/09/2021	22	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$49.351,93	\$10.013.962,03	\$0,00	\$13.582.062,03
23/09/2021	23/09/2021	1	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$0,00	\$3.568.100,00	\$0,00	\$0,00	\$2.243,27	\$10.016.205,30	\$15.819.208,00	\$0,00

Capital	\$ 3.568.100,00
multas y cuotas extraordinarias	\$ 790.500,00
Total Capital	\$ 3.568.100,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 10.016.205,00
Total a pagar	\$ 14.374.805,00
- Abonos	\$ 15.819.208,00
Neto a pagar	\$ 0,00
Costas	\$ 354.664,00
Saldo devolver al deudor	\$ 1.089.739,00